



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 33-ALC-GADCG – 2021

LUIS MEDARDO CHIBOLEMA CHIMBOLEMA

**ALCALDE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225.2 de la Constitución de la República, señala que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, expresa que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República, dispone que el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: 1.- "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

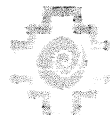
Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Art. 54 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: promover el desarrollo sustentable su circulación territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Por Guaranda y en su nombre



Director
Telefonos:



Guaranda

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 33-ALC-GADCG – 2021

LUIS MEDARDO CHIBOLEMA CHIMBOLEMA

**ALCALDE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225.2 de la Constitución de la República, señala que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, expresa que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República, dispone que el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: 1.- "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Art. 54 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: promover el desarrollo sustentable su circulación territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Por Guaranda yo me comprometo



Dirección
Telfonos



Que, una vez que ha sido revisada y analizada toda la documentación por la Procuraduría Síndica Municipal, se desprende que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ordenanza dictada para el efecto;

Que, mediante memorando interno N° 483 de fecha 27 de julio de 2021, el Procurador Síndico Municipal, remite el trámite de adjudicación para que expida la correspondiente resolución;

En ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar a la señora **MARIA ROSA AREVALO MANOBANDA**, el predio identificado con la clave catastral municipal 0201020502054033, ubicado en el sector de VINCHOA GRANDE, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, de la extensión de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, CERO SIETE METROS CUADRADOS (478.07 M2), circunscrito bajo los siguientes linderos: por el NORTE, en dieciséis, ochenta metros (16.80m) con vía en proyección; por el SUR, en una extensión de veintiuno, noventa y dos metros (21.92m), con kléver Limache; por el ESTE, en una extensión de veintidós, quince metros (22,15 m) Vía en proyección; y, por el OESTE, en una extensión de veintidós, cuarenta y cinco metros (22,45 m) con Rosario Limache.

Artículo 2.- Una vez que la adjudicada haya cancelado el valor correspondiente a la adjudicación, el Procurador Síndico Municipal, entregará a la interesada esta resolución a fin de que lo protocolicen en una Notaria, registren en el Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipalidad y luego inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda; documento que se constituirá en título de dominio.

Artículo 3.- El predio materia de esta resolución, se podrá enajenar luego de transcurridos quince (15) años a partir de esta adjudicación.

Artículo 4.- Los gastos que se deriven para la legalización del título de propiedad serán de cuenta de la adjudicada.

Artículo 5.- La presente resolución administrativa notifíquese a los interesados y publíquese en el dominio Web de la Institución.



Forma parte de esta Resolución la solicitud de Regularización del bien, la declaración Juramentada, levantamiento planimétrico, certificado de Avalúos y Catastros y Título de Crédito por el valor de USD. 246.82 Y USD. 131,90, dando un valor total de USD. 378.72, que corresponde al 10% del valor del avalúo.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía en la ciudad de Guaranda a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

EJECÚTESE.

SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

